

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
00000 A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera provincial de Cobeña al puente de Paracuellos, toda su longitud de 10,200 kilómetros.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 206.787,93 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 26 de mayo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 10.340 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminante prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 25 de mayo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 28 de abril de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.  
(O.—381)

### CEDULAS PERSONALES

En cumplimiento del acuerdo de esta Comisión Gestora de 1.º de septiembre de 1932 y de conformidad con la orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de agosto del mismo año, al objeto de precisar la penalidad correspondiente a cada grado del período ejecutivo del impuesto de Cédulas personales de 1932 de los pueblos de esta provincia, se hace público en general:

Primero.—La penalidad para los que figuren en descubierto por no haber obtenido su cédula en período voluntario y estén inscritos en la matrícula del impuesto o en la adición formada durante el expresado tiempo, comprende a los siguientes grados:

- a) De un 15 por 100 del valor del descubierto durante los tres primeros meses del período ejecutivo, que empezarán el día 1.º de mayo próximo, terminando en igual día del mes de agosto.
- b) De un 25 por 100 durante los tres meses comprendidos entre el 2 de agosto y el 2 de noviembre.
- c) De un 40 por 100 durante los dos meses comprendidos entre los días 3 de noviembre de año actual y 3 de enero de 1934.
- d) De un 50 por 100 durante los dos meses comprendidos entre los

días 4 de enero al 4 de marzo de 1934.

Pasado el día 4 de marzo de 1934, la penalidad consistirá en el 100 por 100 del valor del descubierto.

Segundo.—La penalidad para los incursos en ocultación constará de los grados siguientes:

- a) De un 25 por 100 de la diferencia entre la cédula obtenida y la que realmente le corresponda durante los tres primeros meses del período ejecutivo, que empezarán el día 1.º de mayo próximo, terminando en igual día del mes de agosto.
- b) De un 40 por 100 de igual valor durante los tres meses siguientes, que serán desde el 2 de agosto al 2 de noviembre.
- c) De un 50 por 100 durante los dos meses comprendidos entre los días 3 de noviembre del año actual al 3 de enero de 1934.
- d) De un 60 por 100 durante los dos meses comprendidos entre el 4 de enero al 4 de marzo de 1934.

Pasado el día 4 de marzo de 1934, la penalidad será del 100 por 100 de la diferencia entre la cédula obtenida y la que en realidad corresponda.

Tercero.—La penalidad para los incursos en defraudación, así como para los que formulen hoja declaratoria con nueva inscripción una vez transcurrido el período voluntario, y por tanto no estén incluidos en la matrícula del impuesto o adicional formada durante ese tiempo, excepto los comprendidos en el artículo 57 de la Instrucción, estará graduada en la siguiente forma:

- a) Con un 40 por 100 del valor de la diferencia entre la cédula obtenida y la que le corresponda, o del total de la cédula si no hubiese obtenido ninguna, durante los tres meses primeros del período ejecutivo, que comenzarán el día 1.º de mayo próximo, terminando en igual día del mes de agosto.
- b) Con un 50 por 100 del mismo valor durante los tres meses comprendidos entre los días 2 de agosto al 2 de noviembre.
- c) Con un 60 por 100 durante los dos meses comprendidos entre los días 3 de noviembre del año actual al 3 de enero de 1934.
- d) Con un 75 por 100 durante los dos meses comprendidos entre el 4 de enero al 4 de marzo de 1934.

Pasado el día 4 de marzo de 1934, la penalidad consistirá en un 100 por 100 del total del valor de la cédula o

de la diferencia entre la obtenida y la que en justicia le corresponda.

Madrid, a 29 de abril de 1933.—El Presidente, R. Salazar Alonso.—Rubricado.

### COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12, del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 25 del actual, acordó aprobar un crédito extraordinario de 963,89 pesetas, con cargo al remanente de la liquidación de 1932, para satisfacer el importe del primer quinquenio a favor de los Inspectores del Hospicio, hoy Auxiliares Administrativos, Sres. Ramo Alcaide, Sánchez Roja y López Alfayate, con efectos desde el 4 y 18 del actual y 7 de julio próximo, respectivamente.

Lo que se hace público al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 27 de abril de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 31 de marzo último, continuada el 1 del mes en curso, anunciar subasta pública para contratar el suministro de harinas necesarias a la Institución Municipal de Puericultura, durante dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado de 16.750 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 837,50 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente la definitiva de 1.675 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato,

previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 1 de junio de 1933, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

*Modelo de proposición*

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de harinas para la Institución Municipal de Puericultura»:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de harinas necesarias a la Institución municipal de Puericultura, durante dos años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929. Madrid, ... de ... de 1933...

Firma del proponente. (O.—382)

**CUARTA DIVISION HIDROLOGICO FORESTAL**

**Montes protectores ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de las instrucciones aprobadas para la formación del Ca-

tálogo de Montes protectores por Real orden de 7 de febrero de 1931, se hace saber que el día 17 del próximo mes de mayo, se empezarán, en el término de El Atazar de esta provincia, las operaciones de reconocimiento de fincas, a los efectos de la formación de dicho catálogo, por el Ingeniero afecto a esta División, don Manuel Isasa.

Después de efectuadas las operaciones en el término de El Atazar, se practicarán las análogas de reconocimiento en los términos de Puebla de la Mujer Muerta y Patones, a cuyo efecto se avisará por el Ingeniero con veinticuatro horas de anticipación a la Alcaldía de dichos pueblos.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan concurrir a los reconocimientos si lo estiman conveniente.

Madrid, 21 de abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje. (Núm. 1.453)

**Anuncio de subasta**

Aprobado por Orden ministerial de 20 de septiembre último, el plan de aprovechamientos de los predios del Estado afectos a esta División para el año 1932-33, se hace saber que el día 19 del próximo mes de mayo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Buitrago la subasta de unos 50 carros de hierba de siega, tasados en 650 pesetas, a razón de 13 pesetas el carro, procedente de las praderas de la finca «Gariñas», con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho Ayuntamiento, y diez días antes en la casa forestal de las Gariñas.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 29 del citado mes, a la misma hora.

Madrid, 27 de abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Teodoro Arriola. (Núm. 1.454) (O.—380)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 16 de marzo de 1933.

Madrid, 21 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.397)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Domingo García López y don Angel Magallares Infantes se han interpuesto recursos contencioso-administrativos ante este Tribunal, Secretaría de don Ramón Alvarez Valdés, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Chinchón, de 15 de febrero de 1933, que adjudicó a don Pedro Delgado el arbitrio de pesas y medidas.

Madrid, 18 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.398)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contra la Administración sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dictado en reclamación formulada por el señor Delegado provincial de Trabajo.

Madrid, 24 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.427)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Metropolitana de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 16 de febrero de 1933.

Madrid, 25 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.445)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Rafael Rodríguez Carvajal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas, de 7 de febrero de 1933, confirmado en recurso de reposición, aprobando el reglamento benéfico-sanitario, en cuanto por el artículo quinto se da preferencia al Director de la Casa de Socorro para cubrir la plaza de Jefe facultativo, Inspector municipal de Sanidad.

Madrid, 17 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.384)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eduardo Otero Espeso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 10 de febrero de 1933, imponiendo al recurrente, funcionario técnico administrativo, la suspensión de empleo y sueldo por un mes.

Madrid, 17 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.383)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Donato Carmona Romero se ha entablado recurso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de 5 de diciembre de 1932, por el mes que se prohibió al recurrente la devolución de las salidas de su depósito de vinos y alcoholes.

Madrid, 19 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.385)

De conformidad con lo ordenado por el Tribunal en providencia de 18 del corriente, se hace saber a don Santiago Salazar Ugarte Barrientos que designe domicilio en esta Capital, donde puedan llevarse a cabo las diligencias que con el mismo hayan de entenderse en el recurso in-

terpuesto sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico, de 19 de octubre de 1928, o, en otro caso, use del derecho de que se crea asistido con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.382)

**TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL**

En la reclamación interpuesta en 22 de marzo de 1932, por don José Terrón Mollá, contra acuerdo de la Administración de Rentas públicas de esta provincia, por el concepto de industrial, se le requiere por el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 29 de julio de 1924, para los casos de ignorarse el domicilio de los reclamantes, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, se persone en este Tribunal donde tiene de manifiesto el expediente, a fin de que dentro del plazo citado, alegue cuanto a su derecho convenga.

Madrid, 18 de abril de 1933.—El Secretario (firmado). (Núm. 1.431)

**Aduana de Algeciras**

**Junta administrativa**

**EDICTO**

Por el presente se cita a don José Manuel Sanjuán, ex Inspector general de Aduanas, jubilado, domiciliado últimamente en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 123, y cuyo actual paradero y vecindad son desconocidos, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana a las doce horas del día quince del mes de mayo próximo, para ver y fallar el expediente de defraudación número 28-923, instruido con motivo de acta de descubrimiento extendida por dicho señor por expedición de café facturada en la estación férrea de esta Ciudad, por Hijos de José Reverdito, y a la consignación de don Francisco Fernández Caparrós, de Córdoba, advirtiéndose a dicho Jefe descubridor, el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido don José Manuel Sanjuán, y a los efectos reglamentarios procedentes, Algeciras, 18 de abril de 1933.—El Presidente de la Junta Administrativa (firmado).

(Núm. 1.409)

**Ministerio de Obras públicas**

**GABINETE TECNICO DE ACESOS Y EXTRARRADIO**

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 5 del actual, la relación rectificadora por la Alcaldía de Aravaca, y resultando que ésta, con fecha 21 del presente, informa que la finca de D. Juan Catarineu es propiedad de sus herederos en la porción denominada Paradores, con su patio y corrales anejos, y de la Sociedad en Comandita Hijos de Catarineu y Compañía, en los res-

tantes de la finca, que ha de ocuparse en el término de Aravaca para las obras de ensanche y mejora de la carretera de La Coruña, en el kilómetro 8,400 de la misma, a la bifurcación de la de Aravaca, he acordado: Publicar, nuevamente rectificadas, la relación de propietarios, a fin de que las personas interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad, contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el plazo de quince días, contado desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 28 de abril de 1933. — El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Subdirector, V. Olmo (rubricado).

Relación de quienes, según nuevo informe del Alcalde de Aravaca, resultan ser los propietarios a los que se les han de ocupar fincas en el término municipal de Aravaca, con motivo de las obras de ensanche y mejora de la carretera de La Coruña, en el kilómetro 8,400, y la bifurcación de la de Aravaca:

Herederos de D. Juan Catarineu, urbana.

Hijos de Catarineu y Compañía, S. en C., urbana,

Cuyo Gerente es D. José Guerra Galindo, administrador a su vez de los herederos de D. Juan Catarineu, domiciliado en la calle de Jabinería, número 2, en Aravaca.

Madrid, 28 de abril de 1933. — El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Subdirector, V. Olmo (rubricado).

(O.—382 bis)

««««»»

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos, seguidos por don Lincoln G. W. Valentine, con don Luis González de Rivera y Montoro, sobre pago de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 17

En Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos. En los autos ejecutivos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Lincoln G. W. Valentine, representado en esta instancia por los estrados del Tribunal, por su no comparecencia; y de otra, D. Luis González de Rivera y Montoro, mayor de edad, casado, diplomático y vecino de San Sebastián, defendido por el letrado D. Alfonso Cabello y representado por el Procurador D. Francisco Murga, sobre pago de veintiséis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con treinta céntimos, intereses y costas,

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que con fecha diecinueve de enero de mil novecientos treinta y uno dictó en los autos a que este rollo se refiere el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por la que, desestimando la excepción de nulidad alegada por la parte ejecutada y declarando procedente la ejecución despachada en estos autos, mandó seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Luis González de Rivera y Montoro, y de los que en lo sucesivo se le embarguen, y con su valor, producto y entero pago al acreedor, D. Lincoln G. W. Valentine, de la cantidad de veintiséis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas treinta céntimos, a que, mediante el abono de cinco mil francos franceses al cambio de veintisiete setenta y cinco, queda reducida la reclamada, más los intereses legales del capital de las letras, desde la fecha de los protestos hasta el completo pago, y el de las costas causadas en estos autos, y la imponemos también las originadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandante apelado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo, D i m a s Camarero, José Méndez Novoa, Pedro Navarro.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala, hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.

Madrid, diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos. — Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues (rubricada).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante D. Lincoln G. W. Valentine, expido la presente, que firmo en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,  
Ignacio Crespo Pérez

(Núm. 902)

(A.—1.004)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, se tramitan unos autos sobre di-

vorcio seguidos por don Benjamín Parras San Cirilo con doña Emilia Gallego Jiménez, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo dicen así:

#### Sentencia número 75

En Madrid, a 3 de marzo de 1933. Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado número 9 de los de esta capital, antes del distrito de la Latina, por don Benjamín Parras San Cirilo, zapatero, de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago y Sáinz, y defendido por el Letrado don Carlos de Santiago, con doña Emilia Gallego Jiménez, declarada en rebeldía y de la misma vecindad,

#### Fallamos

Que debemos decretar y decretamos por la citada causa duodécima del artículo tercero de la ley especial el divorcio en el matrimonio celebrado entre don Benjamín Parras San Cirilo y doña Emilia Gallego Jiménez, con disolución de la acción conyugal y sin declaración de culpabilidad, por no ser inherente a la causa estimada, con los demás pronunciamientos legales que se deriven del anterior. Y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la citada ley. Publíquese la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere a la demandada rebelde, si no se solicitare la notificación personal. Devuélvanse a su tiempo los autos al Juzgado de donde proceden, con certificación de ella, para que se lleve a efecto lo resuelto. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Carazony, José Temes, Miguel Torres, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Torres Roldán, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 3 de marzo de 1933.—Augusto Caro. (Rubricados.)

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al litigante no comparecido doña Emilia Gallego Jiménez, extendiendo la presente, que para su inserción remito al BOLETÍN OFICIAL en Madrid, a 13 de marzo de 1933.—El Oficial de Sala, E. Covián. (Núm. 1.031) (C.—218)

### Audiencia Provincial de Madrid

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, seguida contra Andrés Rubio Monleón por el delito de homicidio por imprudencia, se ha acordado se requiera a los herederos de don Andrés Rubio Rodríguez, por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, con el fin de que dentro de diez días, contados de que tal publicación se lleve a efecto, designen Abogado y Procurador para su defensa y representación, bajo apercibimiento si no lo verifican de serles designados del turno de oficio.

(Núm. 1.342)

(B.—83)

La Audiencia Provincial de Madrid, por su proveído fecha 22 de marzo del año en curso, dictado en causa del Juzgado instructor de Buenavista, seguida a instancia del don Victoriano Ortes Ibarburu, por el

delito de imprudencia, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de que se requiera a dicho señor Ortes para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta inserción se verifique, inste el procedimiento, apercibido que, de no verificarlo, continuará el curso de la presente causa sin su intervención.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, sirviendo de notificación y requerimiento en forma a don Victoriano Ortes Ibarburu, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de marzo de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(Núm. 1.177)

(C.—204)

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta Capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Francisco de Murga, a nombre de don José García Prieto y doña Tiburcia Azpiterte e Ibarra, contra don Agapito Pérez Casado, para hacer efectivo un préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, y en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesetas, el inmueble siguiente:

Casa en construcción sita en esta Capital, Barrio de Argüelles, distrito de Palacio y su calle de Mendizábal, por donde está señalada con el número setenta y uno duplicado, la cual constará de siete plantas o pisos y cuatro patios de luces; linda: por su frente o Saliente, en línea de once metros veinte centímetros, con la calle de Mendizábal; por su izquierda, entrando o Mediódía, con resto del solar del cual se segregó el que se describe, propio de don Francisco Cano, en una longitud de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros; por su espalda o Poniente, en línea de seis metros ochenta centímetros, con solar de doña Amalia Ortiz, y por el Norte o derecha, entrando, con las casas números veintisiete, veintisiete duplicado y veintinueve de la calle del Marqués de Urquijo, que pertenecen a don Aniceto Marinas, doña Teresa Osorio y don Fernando, respectivamente; forma este lindero un ángulo obtuso, cuyos lados miden veintinueve metros sesenta centímetros y cinco metros noventa centímetros, respectivamente. Entre todos los lados forman un polígono que comprende una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos noventa y cinco pies cuadrados.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el veintinueve de mayo próximo y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas inferiores a las ciento sesenta y cinco mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad y habrán de hacer efectivo el precio dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Ramiro López

(Firmado)

(A.—1.093)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Paz Carrillo Guerrero, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, contra doña Leonarda González Bravo, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Alcaudete, sobre reclamación de un crédito hipotecario, reducido actualmente a diez mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de veintidós del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el tipo del setenta y cinco por ciento del de la primera, de las cuatro fincas hipotecadas en la escritura de diecisiete de julio de mil novecientos veintiocho, que son las siguientes:

Primera

Una pieza de tierra, con olivos, en la Fuente de la Zarza, término de Alcaudete, de cabida aproximada de dos fanegas, o sea noventa áreas y dieciocho centiáreas.

Es en el Registro, la finca número siete mil cuatrocientos veintinueve.

Segunda

Y otra suerte de tierra, de plantones de olivos, nombrada de Valdivia, en el sitio de Las Cabrerías, de dicho término, con extensión de tres fanegas, o sea una hectárea treinta y cinco áreas y veintisiete centiáreas.

Es en el Registro la número once mil ochocientos ochenta y uno.

Tercera

Una casa, marcada con el número treinta y uno, situada en la calle Alta, de dicha población de Alcaudete, compuesta de planta baja y habitaciones correspondientes, que ocupa un área de setenta y cuatro metros cuadrados.

Es en el Registro la número diez mil cuatrocientos treinta y tres.

Cuarta

Una pieza de tierra con olivos, en el sitio del Pedrero del indicado término, de cabida, según la deudora, de seis celemines y un cuartillo, o sea veintitrés áreas cuarenta y ocho centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y conforme al título, donde sin duda hubo error, de tres celemines, igual a once áreas veintisiete centiáreas y treinta y un decímetros.

Es en el Registro la número doce mil novecientos setenta y siete.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de seis mil pesetas para la primera finca; seis mil setecientas cincuenta pesetas, para la segunda; cinco mil doscientas cincuenta pesetas, para la tercera, y setecientas cincuenta pesetas, para la cuarta, por el orden que se describen, que es el setenta y cinco por ciento del tipo del de la primera subasta, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.087)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número 8 de Madrid,

Por el presente, y a virtud de lo

acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Luis Brandi Martín, como cesionario de don Francisco Cabier de Carlos Avella, contra don Federico Tárrega Herráez y don Luis Mélida Labaig, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Solar, hoy casa en construcción, situada en esta capital, y su calle de Arriaza, número dieciocho, con vuelta a la de Irún, que constará de sótanos, bajo, entresuelo, principal, primero, segundo y tercero, y comprende una superficie de doscientos noventa y seis metros y setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos treinta y cuatro pies y sesenta y tres décimas de otro también cuadrado, de la cual estarán edificados en siete plantas doscientos sesenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos cuarenta y ocho pies cuadrados, y el resto destinado a tres patios medianeros y uno interior. Linda por su frente, al Oeste, en línea de quince metros y diez centímetros, con la calle de Arriaza; por la derecha, al Sur, en línea de diecinueve metros y cincuenta centímetros, con la parcela número siete de las en que se dividió la finca total; por la izquierda, al Norte, en línea de catorce metros, con la calle de Irún, y por el Este, o testero, en línea de veintidós metros y cincuenta centímetros, con parcela de los señores Tárrega y Mélida.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de mayo próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicha suma.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid», expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure

(A.—1.095)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Eduardo Morales, en nombre de don José Ignacio y doña María de la Concepción Romero Carvajal, contra don José Gómez Luengo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Urbana

Casa en esta capital, con línea de fachada a la calle de Guzmán el Bueno, señalada con el número treinta y ocho, correspondiente a la manzana treinta y uno, barrio de Vallehermoso, distrito de la Universidad y Sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente. Constará de siete plantas, siendo la primera de tres metros sesenta centímetros de altura y de tres metros las restantes. En la planta baja se sitúan los cuartos de vigilancia y vivienda de los porteros, dos tiendas y tres cuartos interiores. Las plantas de entresuelos, primeros, principales, segundos y terceros, son idénticas de distribución y constan de dos exteriores y cuatro interiores. Los exteriores izquierdas tienen cuatro piezas, cocina y baño; los derechos una habitación más, y todos los interiores tres habitaciones, cocina y W. C. La planta de áticos se diferencia de los exteriores en que tienen una pieza menos. El solar que ocupa afecta la figura de un trapecio, que es casi un rectángulo, y mide una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos noventa y dos pies y veintiocho centésimas también cuadrados de cuya superficie el quince por ciento se destina a patios, y linda: por su frente u Oeste, en línea de catorce metros sesenta y seis centímetros, con la calle de su situación, por la derecha entrando, o Sur, en línea de treinta y un metros ochenta y ocho centímetros, con casa de don José Gómez Luengo; por la izquierda, al Norte, en línea de treinta y un metros sesenta centímetros, con casa de don José Padró, y por el fondo, al Este, en línea de catorce metros sesenta y nueve centímetros, con casa del señor Balaña.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las doce y media de su mañana, en

la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que el precio de la subasta es el de doscientas veinte mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá, que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se firma el presente, en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
Salvador Alarcón

(A.—1.086)

SABADELL

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia accidental de este Partido, por el presente se hace público que, mediante auto del día de hoy, dictado en el juicio universal de quiebra que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador don Felio Gambus Guarro, en nombre y representación de don Domingo Codina Centellas, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la plaza de Madrid don Angel Uriarte, con domicilio designado en dicha Capital, calle de Espoz y Mina, número cuatro, tomándose entre otros acuerdos el de prohibición de que se hagan pagos ni entregas a dicho quebrado, y previniéndose que se verifique al depositario nombrado don Jaime Millán Centol, con domicilio en esta ciudad de Sabadell, calle de San Francisco, número diez, pues en caso contrario no producirá descargo de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y se percibe a cuantos tengan en su poder perenencias del quebrado que si no lo manifiestan por notas entregadas al señor Comisario de la quiebra don Antonio Feliú Carbonell, con domicilio en Barcelona, calle de Mallorca, número doscientos cincuenta y cinco, principal, segundo, serán tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra.

Sabadell, a quince de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Carlos García Loynaz  
(A.—1.099)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano

de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio, la cantidad de mil seiscientos diecisiete pesetas veintisiete céntimos, importe de la condena impuesta a D. Manuel Gómez Acebo por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción, Sección de Edificación, en la reclamación formulada por el obrero don Bienvenido Martín Castellanos, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, que se hallan en poder de D. Ramón García Hernández, domiciliado en la calle de Palatox, número siete.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos muebles salen a subasta por el tipo de novecientas treinta pesetas, en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la cantidad indicada.

Madrid, veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
José González Llana  
(Núm. 1.467) (D.—152)

JUZGADO NUMERO 17

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta Capital, en la pieza correspondiente, dimanante de los autos sobre divorcio, seguidos a instancia de doña Obdulia San José Castro, contra D. Luis García Martín, de paradero desconocido, y en los que es parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, se cita por medio del presente a dicho demandado Sr. García Martín, para que el día 29 del actual, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de acordar sobre la separación de los cónyuges, fijar el domicilio de la mujer y adoptar las demás medidas que establece el artículo 44 de la vigente ley de Divorcio; previniéndose al marido que deberá comparecer con Abogado y Procurador y que se llevarán a efecto tales diligencias aunque no concurra, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 1933.—El Secretario, Juan Contelacoste.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Minguéz.

(Núm. 1.301) (C.—205)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída del 5 al 7 del mes actual de la finca titulada «Cercado de la Ceva», donde se hallaba, término de Becerril de la Sierra, al vecino de dicho pueblo Rafael Sanz Fernández, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con

la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificare su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Un caballo de nueve años de edad, de alzada 1,48, capa blanca mosqueada, raza española, cola y crin recortados, herrado de las cuatro extremidades y asegurado en la Compañía «El Fénix Agrícola».

(Núm. 1.316)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos ante el mismo sobre reclamación de cantidad, entre partes, que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a trece de abril de mil novecientos treinta y tres, el señor don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia número cinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por don Justo Lanchas García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Adrada (Ávila), representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y dirigido por el Letrado don Alfonso Hungría, contra don Paulino Olalla Pérez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, que no ha comparecido y está representado por los estrados del Juzgado, por su declaración de rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Paulino Olalla, por la cantidad de cinco mil ciento treinta y cuatro pesetas, importe de cuatro letras de cambio que le reclama D. Justo Lanchas García, con más el interés legal de dicha cantidad, desde el día cinco del actual, y costas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a aquél, y con su producto, hacer cumplido pago al Sr. Lanchas de las responsabilidades expresadas, en todas las cuales expresamente condeno al deudor, Sr. Olalla. Así por esta mi sentencia, que se notificará al ejecutado por medio de edictos, prevenidos en la ley, si no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo. Ildefonso Bellón Gómez (rubricado).

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado, D. Paulino Olalla Pérez, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.096)

COLMENAR VIEJO

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del 7 del actual, al vecino de El Boalo, Anastasio Sanz, de un prado propiedad de Hilario de Lema, sito en términos de dicho pueblo, donde se encontraban pastando, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Una yegua de 7 años, de alzada 1,334 metros, pelo castaño oscuro, raza española, calzada de las dos patas, con un lunar en la frente, llevando en la nalga izquierda la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola», que forma la letra F.

Una potra de iguales señas que la anterior yegua.

(Núm. 1.375) (B.—891)

COLMENAR VIEJO

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas del día 6 al 7 del actual de la finca titulada «Cercado de Mataluenga», al vecino del pueblo de Becerril de la Sierra, Pablo Prados Velasco, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Una yegua de 12 años de edad, alzada 1,33 metros, capa castaña oscura, la oreja derecha despuntada, herrada de las cuatro extremidades, asegurada en la Compañía «El Fénix Agrícola».

Una potra hija de la anterior, capa castaña, de 2 años de edad, calzada, estrellada, y de pequeña alzada.

(Núm. 1.380) (B.—890)

COLMENAR VIEJO

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída sobre las primeras horas del día 9 del actual, al vecino de Chamartín de la Rosa, Constantino Gómez Santodomingo, del patio de su domicilio, sito en dicho pueblo, Gabriel Portabales, número 5, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Una cabra preñada, con pelo largo y castaño.

(Núm. 1.376) (B.—892)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa que se sigue con el número 19 del año actual, se requiere el concurso de todas las Autoridades y sus Agentes para la busca y ocupación de los semovien-

tes que a continuación se reseñarán, desaparecidos en la noche del 4 del actual, del Prado de las Pozas, término de Rozas de Puerto Real, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas, en cuyo poder se hallen, sino justifican su legítima adquisición.

#### Reseña de las caballerías

Una mula propiedad de Ramón Saugar Rodríguez, que entendía por española, edad once años, alzada 1,53, capa castaña oscura, raza española, hija de burra, sobada de los tiros, en el gorrón izquierdo y en la nalga del mismo lado, tiene una L y un 5, asegurada en la Unión Ganadera.

De Gerónimo Martín Jaro: Una mula de nombre «Cana», de color más blanco que tordo, de unos doce años, alzada un metro cincuenta centímetros, coja de la mano izquierda y con las marcas del yugo en el pescuezo.

Otra mula llamada «Golondrina», pelo castaño, alzada 1,20 metros, un poco roma o chata, en el pescuezo algunas soladuras de la piel, por consecuencia del yugo, y ambas de raza española.

(Núm. 1.393)

(B.—839)

#### COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, y que le fué sustraída al vecino de Becerril de la Sierra, Mario Sanz Martín de la finca titulada Redondilla, sita en término de dicho pueblo, donde pastaba en los días 3 al 4 del corriente, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas, en cuyo poder se encuentre, si no justificare su legítima adquisición.

#### Señas de la caballería:

Un caballo pelo alazán, raza española, castrado, de edad de ocho años, crín y cola recortadas, estrella corrida en la frente, herrado de las cuatro extremidades, calzado de la pata izquierda y asegurado en la Compañía El Fénix.

(Núm. 1.315)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CANILLAS

###### Sentencia

En Canillas, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y tres; el señor don Fausto Acero López, Juez municipal, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de don Rafael Repiso, contra herederos de don Julián Velasco, en rebeldía, sobre pago de novecientas cincuenta y cuatro pesetas,

###### Fallo

Que debo condenar y condeno a herederos de don Julián Velasco a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen a don Rafael Repiso la indicada suma de novecientas cincuenta y cuatro pesetas, costas y gastos.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Acero.

La sentencia que antecede fué publicada en el mismo día.

Canillas, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º  
El Sr. Juez,  
Fausto Acero

(A.—1.084)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados, que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 20

Escobar Udaondo (Apolinar), natural de Villafranca del Bierzo (León), de estado casado, profesión viajante, de treinta y dos años, hijo de Elías y de Victorina, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de Fuencarjal, número 64, segundo, procesado por estafa, en causa número 104 de 1932.

(B.—868)

Felipe Miñarro (Juan Pedro) natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y dos años, hijo de Juan de Dios y de Juana, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 20, procesado por hurto, en causa número 789 de 1931.

(B.—869)

Espinosa García (Lucio) y Fernández Cruz (Juan Antonio), natural de Barabanchel Bajo y Jaén, de estado casados, profesión escultor y albañil, de veintiséis y veintiocho años, hijo de Lucía Espinosa y José y de María, domiciliado en la calle de Villamil, 23, primero y Embajadores, 103, tercero, respectivamente, procesados por desorden público, en causa número 1.464 de 1931.

(B.—870)

#### JUZGADO NUMERO 4

Franco Bahamonde (D. Ramón), domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, 124 y en la de Diego de León, 49, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración, en causa por querrela del Ministerio Fiscal contra el periódico *La Tierra*, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 264 de 1932.

(B.—871)

#### JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 2 de abril de 1932, llamando a María García, de veinticuatro años de edad, vendedora y que tuvo su domicilio en la calle Arrieta, 7, en el Puente de Vallecas, procesada en

sumario 1.032 de 1931, para que compareciera ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso (hoy número 5), toda vez que se ha dejado sin efecto tal procesamiento.

(B.—877)

San Andrés Ballesteros (Eusebio), de cuarenta y tres años de edad, casado, natural de Guadalajara, hijo de Basilio y Eusebia, procesado que fué en causa 573 de 1932, por injurias a un Agente de la Autoridad, que se instruyó ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso (hoy número 5), sito en la calle del General Castaños, número 1, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este dicho Juzgado, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad.

(B.—876)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario 34 de 1933, que se instruye por lesiones de Clotilde González, ante este Juzgado de instrucción número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, se cita a Isidoro Menéndez Díaz, cuyo paradero se desconoce y que tuvo su domicilio en la calle del General Porlier, número 38, bajo, para que dentro del término de cinco días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este dicho Juzgado al objeto de ser oído, bajo apercibimiento de acordarse su detención.

(B.—874)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 12 de agosto de 1932, por la que se llamaba al procesado Alfonso Barciela Pérez, en sumario número 393 de 1932, seguido por hurto, ante el Juzgado de instrucción número 5.

(B.—875)

#### JUZGADO NUMERO 18

Mendoza Díaz (Manuel), conocido también por Faustino Pisa y por Angel; Pisa Jiménez (Manuel), Gabarri (Pedro) (a) «El Panadero», conocido también por Pepe, sin que consten más circunstancias de los mismos, procesados por robo y homicidio, en causa número 53-1932, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18.

(B.—887)

## BOLSA

#### COTIZACIONES

4 por 100 Interior 1928, 66,50.  
4 por 100 Amortizable 1928, 84,10.  
5 por 100 ídem 1920, 90,10.  
5 por 100 ídem 1927, 84,45.  
4 y 1/2 por 100 ídem 1928, 90,00.  
Bonos oro, 192,25.  
Banco de España, 525,00.

#### MONEDAS

Libras, 39,85.  
Francos, 46,30.  
Dólares, 10,72.  
Marcos, 2,70.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

Relación de los señores y número de votos que han obtenido para Concejales, en la elección celebrada el 23 del actual, en los pueblos, distritos y Secciones que a continuación se detallan. Lo que se publica en cumplimiento del último párrafo del artículo 45 de la vigente ley electoral.

#### PARLA

Don Mariano Benavente Paredes, Secretario interino del Juzgado municipal, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Parla.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en 29 del corriente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley Electoral, acordó designar presidentes y suplentes de las Mesas electorales durante el bienio de 1933-1934, de esta villa, a los señores siguientes:

Distrito único.—Sección primera. Presidente, don Mariano Bermejo Fernández; suplente, don Victoria-Agencio Hurtado.

#### Sección segunda

Presidente, don Ambrosio Bello Martín; suplente don Ciriaco Ocaña Sacristán.

En cumplimiento a los efectos prevenidos, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente, en Parla, a 31 de marzo de 1933.—Mariano Benavente.—Visto bueno: El Presidente, Amalio Martín.

#### JURADOS MIXTOS DE TRABAJO DE MEDICOS, PRACTICANTES Y DEMAS ESPECIALIDADES AL SERVICIO DE SOCIEDADES Y MUTUALIDADES BENEFICO - SANITARIAS DE MADRID

En la sesión plenaria de la Sección Mutual de Matronas de este Jurado Mixto del 27 de abril de 1933, ha sido aprobado el correspondiente contrato de trabajo, cuyas bases están a disposición de las partes interesadas, en la Secretaría del mismo, Pl y Margall, 7, principal, A, todos los días laborales, de cinco a nueve, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos Profesionales de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, 27 de abril de 1933.—El Secretario. F. Oliver.

(A.—1.085)

## AVISO

A los poseedores de números no canjeados para la rifa del coche de BARFLOR, se les advierte que son valederos para la Lotería del día dos de mayo, en vez del día once, como por error se dice en los números inferiores al nueve mil trescientos.

(A.—1.098)

## "OPOSICIONES"

Revista pedagógica de orientación profesional. Relación detallada de Oposiciones, Concursos y Empleos vacantes de toda España

ADMN. PELIGROS, 11.—APARTADO 1.039.—MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL.—DOCTOR ESQUERDO, 52.—Tel. 53202